



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No. 054 -2010-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca, **09 ABR. 2010**

VISTO:

El Informe N° 040-2010-GR.CAJ-GRI-GRI/TBAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 070-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 15 de mayo del año 2007, se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 033-2006-GR.CAJ/GGR-ADP N° 015-2006-GR.CAJ "Mejoramiento Canal de Irrigación La Colpa", ubicada en el Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, por la suma de S/.771,767.40;

Que, con Informe N° 012-2009-GR.CAJ.GRI-SGSL/SAHV, se hace de conocimiento la observación advertida entre el monto final considerado en la resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra el cual es menor al monto final pagado a la empresa contratista Ecoandina Servicios Generales SRL, las cuales se sustentan en las Facturas y comprobantes de pago proporcionado por la Dirección Regional de Contabilidad, siendo el monto correcto pagado al contratista de S/.807,005.07, conforme se detalla en el considerando cuarto de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°070-2007-GR.CAJ/GRI;

Que, mediante Informe N° 003-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/SAHV, de fecha 08 de enero del 2010, se manifiesta que en el cuarto considerando de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 070-2007-GR.CAJ/GRI, se consigna el detalle de las valorizaciones pagadas al contratista, así como el Adicional aprobado por S/.22,666.82, cuya sumatoria arroja un monto de S/.808,952.34, al cual debe deducirse el importe de S/.1,947.27 que abonará el Contratista a favor de la entidad, por aplicación del factor reajuste por fórmula polinómica, conforme se expresa en el Consolidado de Pagos efectuados al Contratista anexo en el expediente, resultando un monto final pagado al contratista de S/.807,005.07;

Que, estando a lo antes expuesto, existe una diferencia de **S/.35,237.67** (que se deduce de restar la suma de S/.807.005.07 menos S/.771,767.40), que no ha sido considerado como monto pagado al contratista y que tampoco ha sido considerado en la parte resolutive de la Resolución de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra; pero que la misma se infiere de realizar una sumatoria de las valorizaciones consignadas en el considerando cuarto de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 070-2007-GR.CAJ/GRI, de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización N° 01	S/. 52,650.15
Valorización N° 02	S/. 172,827.49
Valorización N° 03	S/. 329,898.62
Valorización N° 04	S/. 156,946.55
Valorización N° 05	S/. 73,962.71
Sub Total	S/.786,285.52
Valorización N° 01 de Adicional N° 01	S/.12,811.68
Valorización N° 02 de Adicional N° 01	S/. 9,855.14
Sub total	S/.22,666.82





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No 054 -2010-GR.CAJ/GRI.

Desembolso aprobado a favor de la entidad, según Resolución N° 070-2007-GR.CAJ/GRI..... **Si. 1,947.27**

Resumen: S/.786,285.52 + S/.22,666.82 = S/.808,952.34
 (-) 1,947.27

Total Si.807,005.07

Que, mediante Informe N° 040-2010-GR.CAJ-GRI/TBAC de fecha 08 de marzo del 2010, se concluye que la diferencia de S/.35,237.67 no considerada como monto pagado al contratista, es un error aritmético que no altera el contenido ni el sentido de la decisión, el cual debe rectificarse en virtud a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, que establece “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, consecuentemente, y al no existir ninguna alteración que incida en el fondo de la Liquidación Final del Contrato de Obra, puesto que únicamente se ha omitido consignar el monto de la sumatoria total de los pagos efectuados al contratista, los cuales se encuentran detallados en el considerando cuarto de la resolución a rectificar, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, teniendo en consideración que ha sido un error de cálculo. No obstante lo anterior, y estando al Proveído de la Dirección de Asesoría Jurídica, se debe recomendar a los profesionales técnicos encargados de realizar las liquidaciones de obras tener mayor cuidado y diligencia al momento de efectuar los cálculos correspondientes, debiendo previamente verificar ante el área competente (Dirección de Administración y/o Contabilidad) los importes pagados al contratista, a fin de evitar actos resolutivos posteriores a la aprobación de una liquidación final de obra que discrepen considerablemente, en cuanto a su cálculo, del monto aprobado inicialmente;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Contrato de Obra N° 033-2006-GR.CAJ/GGR, **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 070-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 15 de mayo del 2007, en el extremo que **DICE:**

APROBAR la Liquidación Final de la Obra “**Mejoramiento Canal de Irrigación La Colpa**”, convocada mediante la Adjudicación Directa Pública N° 015-2006-GR.CAJ, bajo el sistema de Precios Unitarios, por la cantidad de Setecientos Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 40/100 nuevos soles (S/. 771,767.40), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (12) días calendario, conforme al detalle descrito en el cuarto considerando de la presente resolución.

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 070-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 15 de mayo del 2007, en el extremo que **DICE: APROBAR** la Liquidación Final





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No. 054 -2010-GR.CAJ/GRI.

de la Obra "Mejoramiento Canal de Irrigación La Colpa", convocada mediante la Adjudicación Directa Pública N° 015-2006-GR.CAJ, bajo el sistema de Precios Unitarios, por la cantidad de Ochocientos Siete Mil Cinco, con 07/100 nuevos soles (S/807,005.07), con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (12) días calendario, conforme al detalle descrito en el cuarto considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 070-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 15 de mayo del año 2007.

ARTICULO TERCERO.- RECOMEDAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, exhortar a los profesionales técnicos encargados de la elaboración de las liquidaciones finales de obras, tener mayor cuidado y diligencia al efectuar los cálculos correspondientes, previa verificación con la Dirección de Administración y/o Contabilidad respecto a los pagos efectuados al Contratista, a fin de evitar actos resolutivos posteriores que difieren sustancialmente del monto inicial aprobado como liquidación final de obra.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
[Handwritten Signature]
Ing. Reyno Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL